

## CONCEPCION, 05 de Febrero del 2018

## RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 0803431/

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.  X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONSID	ERANDO:
VENEGAS	licitud de condonación, F. 2667 Folio N° 0803431 presentada por el contribuyente MARIA MAGDALENA GONZALEZ de fecha 05 de Febrero del 2018 , la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n).
2° Que de que:	analizada la petición del contribuyente y los antecedentes adjuntos, no se estima procedente acceder a lo solicitado en razón
X	El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado haber procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto no ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos ni ha probado que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto presentó una declaración complementaria determinando mayores impuestos pero no probó haber procedido con antecedentes que hagan excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto no ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
0	El giro por el cual solicita condonación se encuentra anulado.
RESUEL	vo:

NO HA LUGAR A LO SOLICITADO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE LARA ARRIAGORATION DIRECTOR REGIONAL CONCEPCION



